



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 14 de junio de 2022
(OR. en)

9841/22

LIMITE

CORLX 499
CFSP/PESC 719
RELEX 734
COAFR 126
CONUN 107
COARM 97
FIN 607

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1183/2005, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/... DEL CONSEJO

de ...

**por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1183/2005,
relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación
en la República Democrática del Congo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo, de 18 de julio de 2005, relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo¹, y en particular su artículo 9, apartado 2,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

¹ DO L 193 de 23.7.2005, p. 1.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de julio de 2005, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n.º 1183/2005.
- (2) A raíz de la sentencia del Tribunal General en el asunto T-108/21¹, procede suprimir una entrada de la lista de personas, entidades y organismos que figura en el anexo I bis del Reglamento (CE) n.º 1183/2005.
- (3) Por lo tanto, procede modificar el anexo I *bis* del Reglamento (CE) n.º 1183/2005 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

¹ Sentencia del Tribunal General de 27 de abril de 2022, *Ferdinand Ilunga Luyoyo y Consejo de la Unión Europea*, asunto T-108/21, ECLI:EU:T:2022:253.

Artículo 1

El Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1183/2005 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente

ANEXO

Se suprime la siguiente entrada de la lista establecida en el anexo II, sección A («Personas»), del Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo:

«3. Ferdinand Ilunga LUYOYO».

